85

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

D E C R E T O N°.10.518.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ANDRES GUTIERREZ.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Octubre 9 de 1.945.-

N°.2.986.-

VISTOS: el expediente n°855/42, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Soldado Andrés Gutiérrez, con Registro n°27 de Santa Rosa, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°113 del 26 de Marzo de 1942; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Andrés Gutiérrez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 194i, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-